

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2019-00606-00

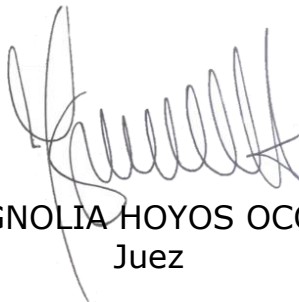
Bogotá, D. C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta la dirección electrónica aportada por el demandante (correo electrónico del 27 de enero hogano), para la vinculación de la demandada, en consecuencia, se tiene a ésta notificada personalmente (17.2.2021) en los términos del Decreto 806 de 2020.

Secretaria tenga en cuenta el ingreso del expediente al despacho para contabilizar los términos con que cuenta la pasiva para contestar la demanda una vez vencido el miso ingrese el expediente para proveer.

La pasiva respecto de la solicitud (correo 02.03.2021) deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

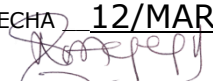
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 042 FECHA 12/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria